



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE ASTRAÍN

Primera.- El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur arrienda el local destinado a la actividad de hostelería, conocido como “Bar de las instalaciones deportivas municipales de Astráin”.

Segunda.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento será desde el 5 de julio de 2025 hasta el 30 de mayo de 2029.

Tercera.- El horario mínimo de apertura del bar de Astráin deberá figurar en la puerta de entrada al mismo y en el tablón de las instalaciones deportivas municipales y será al menos de:

- Temporada de verano (comprende 3 meses a partir del 2º fin de semana de junio): de 10:00 a 22:00 horas.
- Temporada de invierno:
 - De lunes a viernes: de 16.00 a 22.00 horas.
 - Sábados: de 09:00 a 14:30 horas.

Así mismo, el arrendatario deberá atender el bar, como mínimo, en el horario que sea requerido para la celebración de eventos puntuales como partidos, competiciones, torneos o servicios bajo demanda. En concreto, en la temporada de invierno, la apertura será los fines de semana, festivos y los días en que haya actividades deportivas.

Estos horarios pueden ampliarse según considere la empresa licitadora, todos los días de la semana previa autorización del Ayuntamiento. En el caso de requerir ampliar se deberá solicitar puntualmente por escrito al Ayuntamiento a través de una instancia general.

En caso de solicitarse por escrito modificar alguno de los horarios establecidos, en todo o en parte, temporal o definitivamente, dicha petición será resuelta por Alcaldía.

La reserva de cenas se realizará cada semana, excepto cumpleaños y eventos privados. No podrán reservarse hasta las 20.30 horas en la temporada de invierno, con la finalidad de dar servicio a los usuarios del polideportivo.

En el supuesto de realización de eventos privados y cumpleaños que conlleven un aumento significativo en la afluencia de personas se establece que el arrendatario deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia general con una antelación mínima de una semana. El Ayuntamiento se reserva el derecho de gestionar la seguridad y supervisar el desarrollo de dichos eventos.

Los eventos privados deberán de celebrarse fuera del horario establecido de apertura del bar, reservado para la atención habitual a vecinos y usuarios.

En el caso de celebraciones de cumpleaños que coincidan con el horario establecido de apertura del bar, será imprescindible dejar siempre un espacio disponible para los usuarios del polideportivo.

Cuarta.- El adjudicatario vendrá obligado a prestar en el local, como parte del negocio y de forma indivisible del arrendamiento, el servicio de cocina entendido como completa restauración gastronómica, esto es:

- servicio de platos combinados o similar, sándwich y bocadillos.
- servicio de pinchos variados.

La higiene de las instalaciones afectas a los servicios indicados, así como la prestación de los mismos deberá ser impecable y adecuada a la atención al público al que se destinan.

El Ayuntamiento se reserva la fiscalización del arrendamiento y a tal efecto, puede inspeccionar cuanto guarde relación con el mismo, pudiendo dictar las órdenes pertinentes para mantenerlo o restablecerlo, incluida su intervención, rescate, extinción o supresión.

Quinta.- La cuota anual de arrendamiento se fija en 1.500,00 euros, más I.V.A., pagaderos fraccionadamente los días 15 de julio, 15 de agosto y 15 de septiembre de 2025.

El adjudicatario deberá figurar de alta en el registro municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) ininterrumpidamente hasta la finalización de la adjudicación.

Sexta.- Precios y título. El concesionario está obligado a tener expuesta al público y perfectamente visible y fácilmente legible la lista de precios de venta al público, tanto a la entrada del establecimiento como en su interior.

Así mismo el concesionario deberá colocar y mantener en lugar visible el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de la correspondiente hoja de reclamaciones.

Séptima.- Cumplimiento de normativas sectoriales. La actividad se realizará conforme a las normativas, regulaciones vigentes y Ordenanza Municipal.

Octava.- Personal. El concesionario se obliga a exigir la correcta presencia, vestimenta, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio y deberá dotar de la ropa y utensilios necesarios para el desarrollo del trabajo.

Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, y que tengan la titulación mínima necesaria para el desempeño del trabajo.



En consecuencia, el adjudicatario, como empresa patronal, deberá cumplir las obligaciones en materia laboral y de Prevención de Riesgos laborales que exijan las disposiciones vigentes y a dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Novena.- Limpieza. Cuando obligatoria o facultativamente se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza diaria del establecimiento, de su zona adyacente utilizada como terraza, y de la zona de influencia de la actividad.

Dada la incidencia estética y de utilización públicas, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al concesionario, sin perjuicio de la revocación de la concesión.

Décima.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del adjudicatario la gestión de residuos, basuras y envases residuales generados en la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá retirarlos y garantizar la gestión correcta para su reciclaje entregándolos al punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Undécima.- Serán, por cuenta del Ayuntamiento todos los impuestos que graven la propiedad del inmueble.

Duodécima.- El arrendatario se obliga al fiel cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal y sanitaria con el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales que exijan las disposiciones vigentes por razón de la actividad ejercida, siendo de su cuenta y cargo tanto la contratación de personal que le auxilie en su ejercicio, cuya contratación no podrá tener una duración superior a la del periodo de arrendamiento, como las sanciones que por razón de su incumplimiento puedan serle impuestas.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur dado que aquél depende única y exclusivamente del arrendatario, por lo que, en ningún caso a la finalización del contrato se producirá la integración del personal contratado por el arrendatario para la prestación del servicio en la plantilla de la entidad municipal.

Decimotercera.- La parte arrendataria se compromete a suscribir una póliza de seguro que asegure tanto la responsabilidad civil del adjudicatario en el ejercicio de la actividad como los bienes inventariados en el Anexo y el propio establecimiento, por un valor asegurado de 60.000 euros.



Decimocuarta.- Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos derivados de las reparaciones de la estructura del inmueble, salvo que fueren causados por el uso negligente de la parte arrendataria.

En tanto que serán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la conservación de los bienes inventariados en el Anexo y de mantenimiento del local en normales condiciones de uso.

Decimoquinta.- Corresponde a la parte arrendataria el mantenimiento, limpieza e higiene impecables de la cocina, bar, baños y terraza del bar, debiendo llevar a cabo estas tareas fuera del horario de apertura.

El adjudicatario a la finalización del contrato deberá devolver al Ayuntamiento las instalaciones afectas al servicio de bar en perfecto estado de limpieza y conservación.

Decimosexta.- Se une al presente pliego como Anexo I, el inventario de los enseres, objetos e instalaciones de los que se hace cargo el adjudicatario, obligándose a su mantenimiento, reparación, reposición y devolución al Ayuntamiento a la finalización del arrendamiento, en las mismas condiciones de idoneidad para el fin a que están destinados.

Decimoséptima.- Para la interpretación de cuantas cuestiones pudieran derivarse del otorgamiento del presente contrato, sus otorgantes, con renuncia expresa de su propio fuero se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Navarra.



-ANEXO I. INVENTARIO BAR-CAFETERÍA INSTALACIONES DEPORTIVAS SITAS EN ASTRAÍN-

Se une al presente pliego como Anexo, el inventario de los enseres, objetos e instalaciones de los que se hace cargo la adjudicataria, obligándose a su mantenimiento, reparación, reposición y devolución al Ayuntamiento a la finalización del arrendamiento, en las mismas condiciones de idoneidad para el fin a que están destinados.

ZONA	CANTIDAD	ARTÍCULO
COCINA	4	Bombonas de butano
	1	Fregadero abierto cuba 40x50 con balda inferior
	1	Cocina a gas 4 fuegos y horno de 70x70
	1	Campana de extracción 150x70
	2	Freidoras
	1	Armario bajo INOX de 180x70
	1	Fregadero abierto INOX cuba 60x50
	1	Lavavajillas HOONVED C-53
	1	Armario refrigerado 3 puertas AREVALO 200X60
	1	Mesa de trabajo INOX de 155x60
	1	Armario colgante acero INOX de 66x40x140
BAR zona usuarios	5	Mesas comedor de 120 x 70
	20	Sillas comedor color verde
BAR	1	Fregadero abierto bajo barra de cuba 40x40
	1	Lavavajillas HOONVED C46E
	1	Botellero refrigerado inox 1195 mm
	1	Botellero refrigerado inox 1500 mm
	1	Fabricador cubitos hielo ITV65
	1	Mesa de trabajo INOX 60x60
	2	Estantería baja 4 baldas de 150x95x30
	2	Molinillos de café COMPAK
	1	Mueble de servicio de café
	1	Cafetera marca RANCILIO de 2 brazos